



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

AUTO REQUIERE A LA DIAN							
FECHA	VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00307	00
ACCIONANTE	JOSE CARRIONI THORRENS						
ACCIONADOS	DIRECCION DE IMPUESTOS SECCIONAL MEDELLIN-DIAN-Y OTROS						
PROCESO	ACCION DE TUTELA						

Previo a continuar o no con el trámite del incidente de desacato y teniendo en cuenta la respuesta de la DIAN a folios 153/161, y que no es clara en cuanto a la orden de desembargo del proceso 439, toda vez, que en respuesta que da el BANCO AGRARIO a folios 137, manifiesta que la DIAN no les ha enviado la orden desembargo con respecto a este proceso:

*“...El único embargo que quedó registrado y vigente de la DIAN – Medellín en la cuenta corriente No. x-xxxx-xxx009-6 perteneciente al señor Osvaldo Alejandro Guevara Encalada con c.c. No. 71.586.042 y por la cual esta cuenta se encuentra reportada ante las centrales de información (Transunion-Datacrédito) es correspondiente al proceso No. 439, el cual fue ordenado mediante el oficio de embargo No. 1-11-244-445-2459 del 14 de abril de 2010 (Anexo 1), y de la cual la DIAN Medellín no ha remitido el oficio de desembargo para este proceso (No. 439), por tal razón, a la fecha la cuenta continúa embargada.*”

*Nuevamente reiteramos que el demandado se encuentra facultado para interponer los recursos necesarios ante la DIAN –Medellín y solicitar el oficio de desembargo, con el fin de que el Banco proceda a realizar el levantamiento de esta medida y poder remitir ante las centrales de información la correspondiente novedad de desembargo, para que estas entidades actualicen su cuenta corriente. Aclaramos que este es el único documento válido para efectuar el levantamiento de esta medida, donde indiquen el número del proceso a levantar (Proceso No. 439)...”*

**Banco Agrario de Colombia**  
VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES  
GERENCIA OPERATIVA DE CONVENIOS UNIDAD OPERATIVA DE EMBARGOS

**DE EMBARGOS PROCESADOS POR ENTE**

CODIGO DEL ENTE: 963432 NOMBRE COMPLETO: GUEVARA ENCALADA OSWALDO ALEJANDRO IDENTIFICACION (NIT/C): F198842

Ser	Fecha de Oficio	Fecha Proceso de Embargo	No. Oficio No. Acto	No. Resolución / Expediente	Debidante	Nombre del Obligado	Valor del Embargo	Fecha levantamiento
10	21-08-2010	28-08-2010	018003388	201302028068	SUPERSOCIEDADES JURIS.COACTIVA	SUPERSOCIEDADES JURIS.COACTIVA	\$ 3.000.000,00	21-07-2022

Así mismo, anexamos copia de la nota debito donde se encuentra toda la información de embargo de la DIAN Medellín que hace falta por levantar. Esta información se tomó y registró en nuestro sistema de embargos del oficio de embargo No. 1-11-244-445-2459 del 14 de abril de 2010 (anexo 1)

**NOTA DEBITO POR EMBARGO JUDICIAL**

**Banco Agrario de Colombia**

DEMANDADO GUEVARA ENCALADA OSWALDO ALEJANDRO		IDENTIFICACION: F198842	
<b>INFORMACION DE LA NOTA DEBITO</b>			
FECHA DEL DEBITO: 04-may-2010	VALOR DEL DEBITO: \$ 648		
TIPO DE CUENTA:	Nº CUENTA EMBARGADA: 21377000000		
<b>INFORMACION DE LA AUTORIDAD ORDENANTE DE LA MEDIDA</b>			
DEMANDANTE: DIAN MEDSELLIN DIAN MEDSELLIN			
ENTIDAD ORDENANTE DE LA MEDIDA: 6500499369 DIAN REPUBLICA NACIONAL S ME DE			
NUMERO DEL OFICIO: 28-19884-2010 EXPEDIENTE: 201302028068			
FECHA DEL OFICIO: 28-19884-2010 MONTO DEL EMBARGO: \$ 3.012.000,00			
FECHA DE IMPRESION DE LA NOTA: 01-08-2010 VALOR PENDIENTE A LA FECHA: \$ 3.012.000,00			

Por último, informamos que una vez sea recibido por parte de la DIAN Medellín el oficio de desembargo, el Banco Agrario en el término de tres (3) días hábiles levantará la medida y reportará a las centrales de información (Transunion-Datacrédito) sobre esta novedad, en los primeros diez (10) días del mes siguiente a su levantamiento, para que estas entidades en los siguientes días del mismo mes realice la actualización de su cuenta corriente.  
**Reiteramos que nos encontramos atentos a recibir el oficio de desembargo emitido por la DIAN Medellín para proceder a levantar la medida.**

En consecuencia, de lo anterior se requiere a la DIAN para que haga claridad a esta cuenta y si efectivamente ha enviado el oficio de desembargo al BANCO AGRARIO, el cual deberá remitir copia este despacho.

En consecuencia de lo anterior, y dado que BANCO AV VILLAS no da dado respuesta al incidente de desacato y que la DIAN le envió los las ordenes de desembargo de las cuentas del accionante, se requiere a esta entidad para que gestione lo pertinente y a su le informe a la entidad EXPERIAN COLOMBIA S.A, para que ello hagan lo de sus competencia, para lo cual se le concede el termino de DOS (02), so pena de continuar con el incidente.

Se adjunta respuesta de la DIAN. [04RespuestaIncidente.pdf](#)

**NOTIFÍQUESE**



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

**JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

**Laboral 017**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a11c11a0396a9c7ebd58f6978cd3774a8e71a48bf5d1f0331b0e8437ba3ac65**

Documento generado en 30/08/2022 07:41:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**